



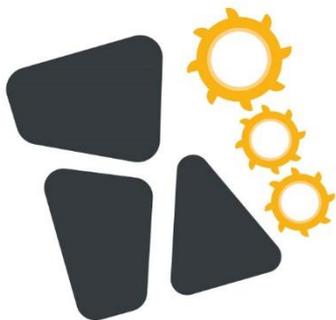
Video taller “Agua y energía”
30 de noviembre de 2021 de 16:30 a 19:00 horas:

**“Motivación del taller:
Reservas hidrológicas: propuesta de nuevas reservas y medidas de
gestión para las ya existentes”**

Fco. Javier Sánchez Martínez (MITECO) y
Miguel Ángel García Vera (OPH-Ebro)

Plan Hidrológico

Tercer ciclo de planificación hidrológica



Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Ministerio de Medio Ambiente
«BOE» núm. 176, de 24 de julio de 2001
Referencia: BOE-A-2001-14276

Artículo 42. *Contenido de los planes hidrológicos de cuenca.*

1. Los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente:

c') La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación y recuperación del medio natural. A este efecto se determinarán:

Los caudales ecológicos, entendiendo como tales los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.

f) Reservas hidrológicas por motivos ambientales: los ríos, tramos de río, acuíferos o masas de agua sobre los que, dadas sus especiales características o su importancia hidrológica, se ha constituido una reserva para su conservación en estado natural.

13042 LEY 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

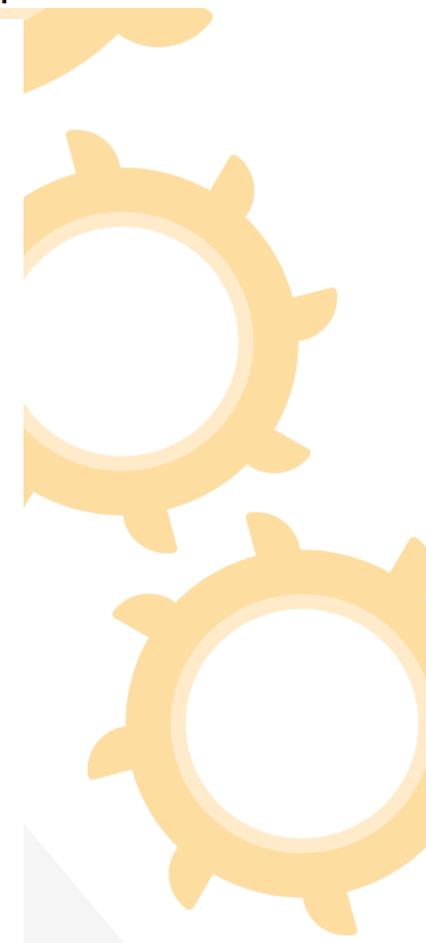
Artículo 25. *Reservas hidrológicas por motivos ambientales.*

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, además de las previsiones incluidas en los Planes Hidrológicos de cuenca, al amparo de lo establecido en el artículo 40.d) de la Ley de Aguas, podrá reservar determinados ríos, tramos de ríos, acuíferos o masas de agua para su conservación en estado natural. Tal reserva podrá implicar la prohibición de otorgar autorizaciones o concesiones sobre el bien reservado.

El establecimiento de dichas reservas tiene por finalidad la protección y conservación de los bienes de dominio público hidráulico que, por sus especiales características o su importancia hidrológica, merezcan una especial protección.

Los Planes Hidrológicos de cuenca incorporarán las referidas reservas, y las considerarán como limitaciones a introducir en los análisis de sus sistemas de explotación.

En las cuencas intracomunitarias, corresponderá a la Comunidad Autónoma el establecimiento, en su caso, de las reservas hidrológicas que se estime oportuno.



Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
«BOE» núm. 103, de 30 de abril de 1986,
Referencia: BOE-A-1986-10638

Artículo 244 bis. Reservas hidrológicas. Concepto y tipología.

1. A los efectos del artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, constituyen una reserva hidrológica los ríos, tramos de río, lagos, acuíferos, masas de agua o partes de masas de agua, declarados como tales dadas sus especiales características o su importancia hidrológica para su conservación en estado natural.

Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.

2. Para determinar si las reservas hidrológicas poseen especiales características o una importancia hidrológica, se atenderá al estado de las aguas o a sus características hidromorfológicas:

a) En cuanto al estado, se podrán declarar como reserva hidrológica aquéllas que estando en muy buen estado o buen estado, tengan una relevancia especial, bien por su singularidad, representatividad de las distintas categorías o tipos de masas de agua, o por ser consideradas como sitios de referencia de la Directiva Marco del Agua (DMA).

b) En cuanto a las características hidromorfológicas, se podrán declarar como reserva hidrológica aquéllas que sean representativas de las distintas hidromorfologías existentes:

1.º En cuanto a cauces (ríos o tramos de ríos) el régimen y la estacionalidad del régimen de caudales asociado (permanente, temporal o estacional, intermitente o fuertemente estacional o efímero, entre otros) y el origen de sus aportaciones (glacial, nival, nivo-pluvial, pluvio-nival, pluvial oceánico, pluvial mediterráneo, entre otros).

Además, la tipología en cuanto al tipo de fondo de valle, trazado, morfología y geometría del cauce (recto, meandriforme, trenzado, divagante, anastomosado, rambla, entre otros); la estructura y sustrato del lecho; o las características de sus riberas.

2.º En cuanto a lagos, el origen y características geológicas, el régimen de aportación, la frecuencia y persistencia de la inundación de la cubeta, la profundidad o las características de sus riberas.

3.º En cuanto a los acuíferos, el origen y características geológicas, las características hidrogeológicas o su conexión con los ecosistemas terrestres asociados.

3. Se entenderá por estado natural aquél en el que se haya constatado la nula o escasa alteración de los procesos naturales como consecuencia de la intervención humana, de forma que la reserva hidrológica mantenga las características que dan lugar a hacerla merecedora de protección y podrán utilizarse como sitios de referencia de la DMA.

4. Las reservas hidrológicas se clasifican en tres grupos:

a) Reservas naturales fluviales. Son aquellos cauces, o tramos de cauces, de corrientes naturales, continuas o discontinuas, en los que, teniendo las características de representatividad indicadas en el apartado anterior, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motivó su declaración.

b) Reservas naturales lacustres. Son aquellos lagos o masas de agua de la categoría lago, y sus lechos, en los que, teniendo las características de representatividad indicadas en el apartado anterior, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motivó su declaración.

c) Reservas naturales subterráneas. Son aquellos acuíferos o masas de agua subterráneas, en los que, teniendo las características de representatividad indicadas en el apartado anterior, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motivó su declaración.

Artículo 244 ter. Declaración de las reservas hidrológicas.

1. En la regulación de la declaración de reservas hidrológicas en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, que corresponde realizar a las comunidades autónomas competentes para su planificación, regulación y gestión, el procedimiento establecido por éstas se sujetará a lo dispuesto en los apartados 5 y 7 y se realizará por la Administración hidráulica intracomunitaria correspondiente y sus órganos colegiados equivalentes.

2. Las reservas hidrológicas en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias se declararán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y en este artículo. A tal efecto, la declaración tendrá lugar mediante acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe del Consejo Nacional del Agua y consulta a las comunidades autónomas.

3. La propuesta de declaración contendrá los datos identificativos que figuran en el artículo 244 sexies para su inclusión en el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas, así como la información necesaria para su inclusión en el registro de zonas protegidas que se especifica en el artículo 24.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

4. La propuesta de declaración será elaborada por la Dirección General del Agua a partir de la información suministrada por los organismos de cuenca y en especial de la información disponible en el Plan Hidrológico de cada demarcación, e irá acompañada de una Memoria que exprese las razones que motivan la declaración de cada una de las reservas, el grupo de reserva hidrológica de que se trata y un análisis sobre las presiones significativas existentes.

5. En el proceso de elaboración de la propuesta de declaración se deberán incorporar los requisitos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, de manera que la propuesta:

a) Será objeto de consulta pública durante al menos un mes en la Web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para que se formulen las alegaciones que estimen oportunas.

b) Se someterá a consulta del Consejo del Agua de cada una de las Demarcaciones Hidrográficas afectadas, por el procedimiento escrito en los términos previstos en la norma que regula dicho órgano de participación.

c) Se someterá a consulta del Consejo Asesor de Medio Ambiente y al Consejo Nacional del Agua.

d) Se fomentará la participación activa de los ciudadanos mediante la constitución de foros o grupos de trabajo en los que podrán participar además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en esta materia.

6. Una vez declaradas, la Dirección General del Agua informará a los organismos de cuenca y éstos al Comité de Autoridades Competentes con la finalidad de garantizar la revisión y actualización del registro de zonas protegidas de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Planificación Hidrológica y se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

7. La declaración de nuevas reservas conllevará la actualización automática del correspondiente Plan Hidrológico, debiendo proceder el organismo de cuenca a incluirlas formalmente en el mismo y a publicar dicha actualización del Plan en su web y en el "Boletín Oficial del Estado" cuando implique cambios en la parte publicada en el mismo.

Artículo 244 quáter. Protección de las reservas.

1. El régimen de protección de las reservas hidrológicas declaradas comprende, al menos, las siguientes medidas:

a) No se otorgarán nuevas concesiones ni se autorizarán actividades o declaraciones responsables sobre el dominio público hidráulico que pongan en riesgo el mantenimiento del estado de naturalidad y las características hidromorfológicas que motivaron la declaración de cada reserva hidrológica. Queda exceptuada de esta limitación el aprovechamiento de las aguas para abastecimiento urbano cuando no existan otras alternativas viables de suministro; en cuyo caso, se atenderá para cada situación específica, a su debida justificación y al resultado del análisis de la repercusión ambiental que pudieren ocasionar.

b) No se autorizarán modificaciones de las concesiones o autorizaciones existentes que pongan en riesgo el mantenimiento del estado de naturalidad y las características hidromorfológicas que motivaron la declaración de cada reserva hidrológica.

c) Podrán ser objeto de revisión, de oficio, por el organismo de cuenca, las concesiones, autorizaciones o declaraciones responsables existentes cuando la actividad o uso sobre el recurso hídrico o sobre la morfología de las reservas hidrológicas pudiere producir efectos negativos o de alto riesgo ecológico, cuando así lo indique un análisis previo de impactos y presiones.

d) Las reservas declaradas deberán ser respetadas por los instrumentos de ordenación urbanística; a tal fin, deberá solicitarse informe al organismo de cuenca de conformidad con el artículo 25 del TRLA.

2. En aquellos casos en que, por una intervención humana, se produzca el deterioro del estado o de las características hidromorfológicas de las reservas hidrológicas declaradas, el organismo de cuenca, sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que corresponda, adoptará las medidas precisas para impedir un mayor deterioro y posibilitar la recuperación de esas características y del estado inicial.

A tal efecto se repercutirá a los causantes del deterioro, las responsabilidades que procedan.

Artículo 244 quinquies. Gestión de las reservas.

1. El organismo de cuenca establecerá un conjunto de medidas de gestión de las reservas hidrológicas declaradas, que se incorporarán en los Programas de medidas de los Planes Hidrológicos de demarcación, en las que se contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Actividades de conservación y mejora del estado de la reserva hidrológica, a través de la identificación de las principales presiones y de las medidas de gestión asociadas.
- b) Actividades de evaluación y seguimiento del estado de la reserva hidrológica, incluyendo los efectos del cambio climático.
- c) Actividades de puesta en valor de las reservas hidrológicas de la cuenca.
- d) Indicadores de seguimiento de las actividades.

2. El organismo de cuenca llevará a cabo medidas de coordinación con las comunidades autónomas, respecto a las reservas hidrológicas declaradas, en relación con otras figuras de protección que hubiesen establecido en ejercicio de sus competencias respectivas las comunidades autónomas o, en su caso, el Estado, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza.

Artículo 244 sexies. Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas.

1. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, creará y mantendrá actualizado el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas, que almacenará toda la información de las mismas, y en especial la situación y los límites geográficos de cada una de las reservas que se definirán mediante un sistema de información geográfica.

2. Los datos para identificar cada una de las reservas hidrológicas declaradas, son los siguientes:

a) Código de la reserva hidrológica, que estará configurado por el código oficial de la demarcación hidrográfica, el grupo al que pertenece y un número correlativo.

b) Demarcación Hidrográfica.

c) Comunidad autónoma.

d) Grupo de la reserva hidrológica.

e) Nombre de la reserva hidrológica.

f) Longitud (km) o área (km²) o perímetro (km).

g) Nombre de los cauces principales o masas de agua asociadas.

h) Coordenadas UTM X, UTM Y, y el HUSO en el sistema de referencia ETRS89 de los puntos iniciales de los cauces principales de cada reserva natural fluvial y del punto final de cada reserva natural fluvial.

i) Coordenadas UTM X, UTM Y, y el HUSO en el sistema de referencia ETRS89 del centroide del polígono asociado a las reservas naturales lacustres y subterráneas.

3. El soporte del Catálogo Nacional se elaborará y mantendrá actualizado en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de manera que la información recogida en este sistema permita cumplir con lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio.

4. Las comunidades autónomas con competencias en las cuencas intracomunitarias facilitarán al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la información establecida en los puntos anteriores para mantener actualizado el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas en lo relativo a las reservas hidrológicas de su competencia que declaren.

Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas

- Normativa y tramitación administrativa
- La gestión de las Reservas Hidrológicas
- Información detallada de las Reservas Hidrológicas
- Descargas

Reservas Hidrológicas



En la sociedad actual se ha incrementado sensiblemente la preocupación por los problemas relativos a la conservación de nuestro patrimonio natural y de nuestra biodiversidad. La globalización de los problemas ambientales y la creciente percepción de los efectos del cambio climático; el progresivo agotamiento de algunos recursos naturales; la desaparición, en ocasiones irreversible, de gran cantidad de especies de la flora y la fauna silvestres, y la degradación de espacios naturales de interés, se han convertido en motivo de seria preocupación para los ciudadanos, que reivindican su derecho a un medio ambiente de calidad que asegure su salud y su bienestar.

Esta sensibilización ambiental y el compromiso de los poderes públicos en la preservación del recurso hídrico y la morfología fluvial de nuestro país se ha materializado incluyendo en el marco jurídico español a través del artículo 25 de la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, a las **Reservas Hidrológicas**, que constituyen los ríos, tramos de río, lagos, acuíferos, masas de agua o partes de masas de agua, declarados como tales dadas sus especiales características o su importancia hidrológica para su conservación en estado natural.

La protección del dominio público hidráulico a través de estas reservas implica la necesidad de realizar estudios de detalle para evaluar los posibles efectos de los usos del agua y del espacio fluvial sobre la reserva, e incluso la posibilidad de prohibir las autorizaciones o concesiones solicitadas sobre el bien reservado en determinados casos.

- [Normativa y tramitación administrativa de las Reservas Hidrológicas](#)
- [Implantación de medidas de gestión de las Reservas Hidrológicas](#)
- [Información detallada de las Reservas Hidrológicas](#)
- [Videos y materiales divulgativos](#)



Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas

Normativa y tramitación administrativa

La gestión de las Reservas Hidrológicas

Información detallada de las Reservas Hidrológicas

Miño Sil

Galicia-Costa

Cantábrico Occidental

Cantábrico Oriental

Duero

Tajo

Guadiana

Guadalquivir

Cuencas Mediterráneas Andaluzas

Guadalete y Barbate

Tinto, Odiel y Piedras

Segura

Júcar

Ebro

Cuencas Internas de Cataluña

Islas Baleares

Descargas

Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas



Seleccione una Demarcación Hidrográfica:



 DH Cantábrico Occidental

 DH Galicia-Costa

 DH Júcar

 DH Cantábrico Oriental

 DH Guadalete-Barbate

 DH Miño-Sil

 DH Cuencas Internas de Cataluña

 DH Guadalquivir

 DH Segura

Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas

Normativa y tramitación administrativa

La gestión de las Reservas Hidrológicas

Información detallada de las Reservas Hidrológicas

- Miño Sil
- Galicia-Costa
- Cantábrico Occidental
- Cantábrico Oriental
- Duero
- Tajo
- Guadiana
- Guadalquivir
- Cuencas Mediterráneas Andaluzas
- Guadalete y Barbate
- Tinto, Odiel y Piedras
- Segura
- Júcar
- Ebro**
- Cuencas Internas de Cataluña
- Islas Baleares
- Descargas

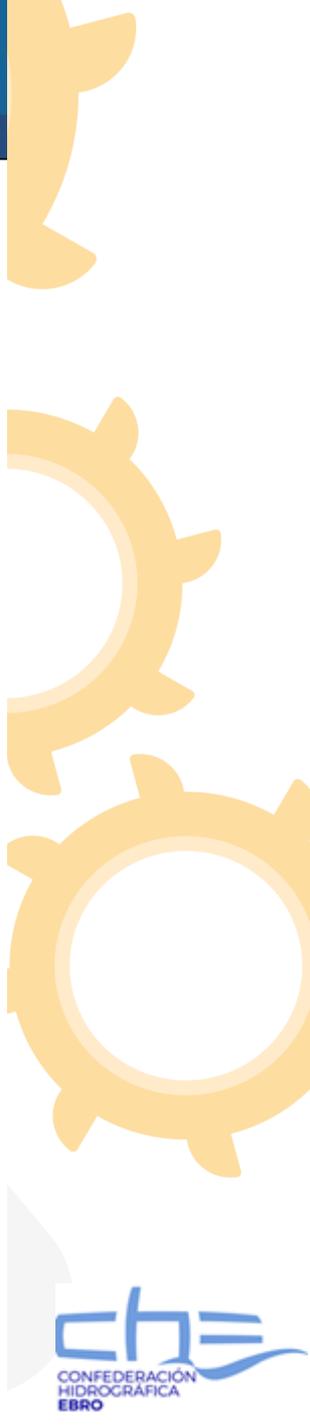
Demarcación Hidrográfica del Ebro



Seleccione una Reserva natural fluvial:



- | | | |
|-------------------------------|--|------------------------------------|
| 110 Río Tirón | 119 Río Ulldemó | 127 Río Matarraña |
| 111 Río Najerilla | 120 Río Estarrún | 128 Río Urbelcha |
| 112 Río Gatón | 121 Río Arga | 129 Río Noguera Ribagorzana |
| 113 Río Cambrones | 122 Río Vallferrera | 130 Río Salenca |
| 114 Río Calamantío | 123 Río Irués y afluente Garona | 131 Río Vallibierna |
| 115 Río Urbión | 124 Río Vellós | 132 Río Isuala |
| 116 Río Iregua | 125 Río Ara | 133 Río Veral |
| 117 Río Rudrón | 126 Río Santa Engracia | 134 Río Tor |
| 118 Río Arba de Luesia | | |





Las reservas hidrológicas

La legislación de aguas vigente prevé la creación de reservas hidrológicas por motivos ambientales. Estas reservas, que se incluyen automáticamente en el Registro de Zonas Protegidas, se declaran en Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio competente en materia de medio ambiente, actualmente el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, previo informe de las comunidades autónomas afectadas.

Para su mejor conocimiento y gestión estas reservas quedan recogidas en el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas bajo tres categorías: reservas naturales fluviales, reservas naturales lacustres y reservas naturales subterráneas.

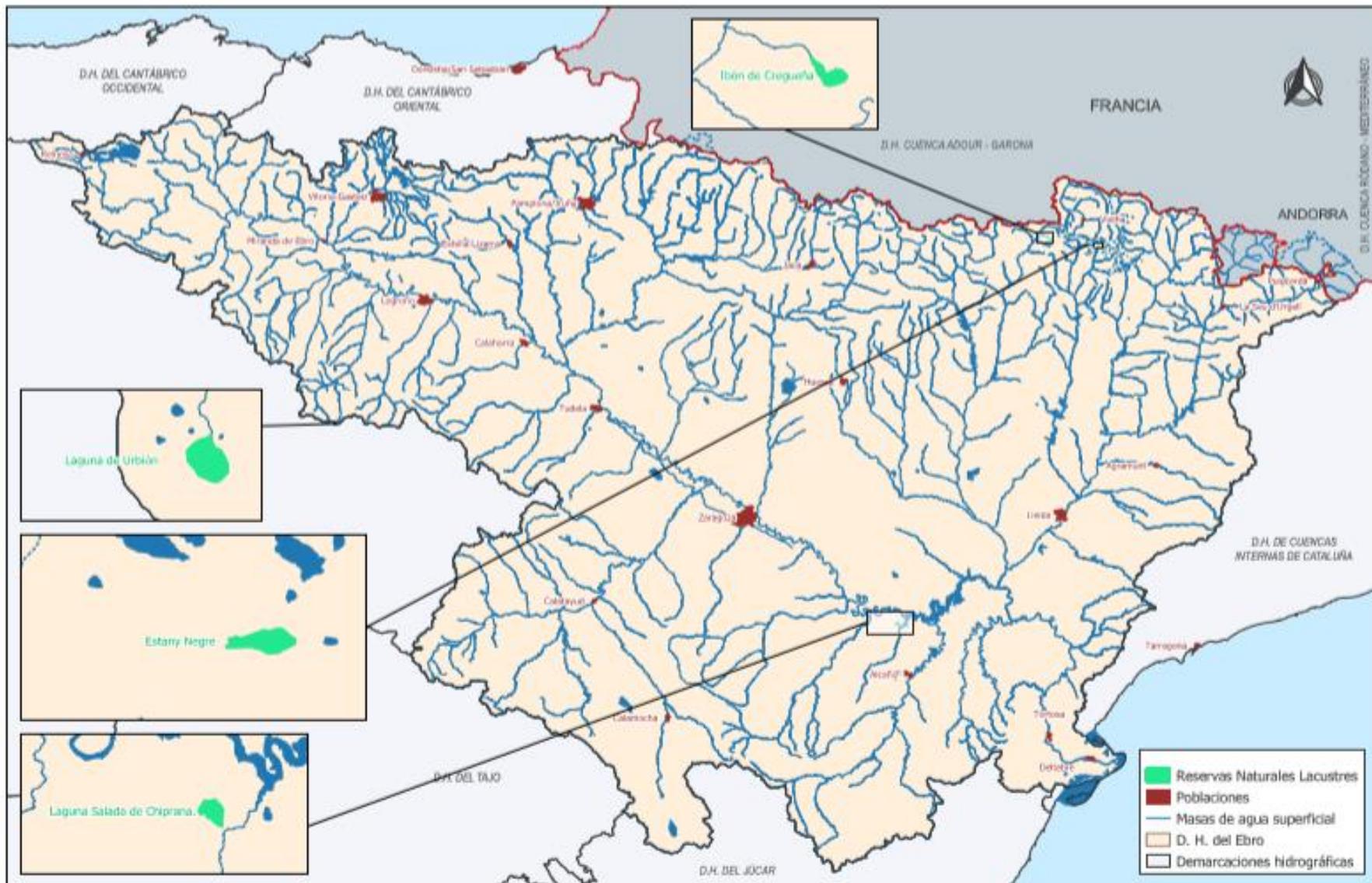
Como reservas naturales fluviales se han protegido aquellos ríos o tramos de río de corrientes naturales, continuas o discontinuas, con escasa o nula intervención humana y en buen estado ecológico, en los que las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado su estado natural.

En el plan hidrológico del segundo ciclo se propusieron 25 reservas

naturales fluviales que se mantienen para este tercer ciclo, con una longitud total de 400,43 km que suponen aproximadamente el 12% de la longitud de ríos declarados como reserva natural fluvial en España (unos 3.300 km). Estas reservas en el Ebro se relacionan con 25 masas de agua superficial, y representan la extraordinaria diversidad de ecosistemas y paisajes fluviales existentes en la orla montañosa de la demarcación del Ebro, desde los cañones del alto Ebro a los Puertos de Beceite, y de la Sierra de la Demanda y el Urbión al Pirineo.

En este plan hidrológico se recogen las medidas de actuación relacionadas con estas reservas fluviales por un importe total de 1,7 millones de euros. Además, se proponen seis nuevas reservas: cuatro reservas lacustres, que son el Estany Negre (Lleida), el Ibón de Cregüña (Huesca), Laguna de Urbión (La Rioja) y la Laguna salada de Chiprana (Zaragoza); y dos subterráneas: los manantiales de San Julián de Banzo (Huesca) y de Arteta (Navarra).

En el periodo de consulta pública se espera recibir aportaciones de los territorios vinculados con estas nuevas reservas.



PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
REVISIÓN DE TERCER CICLO (2021-2027)

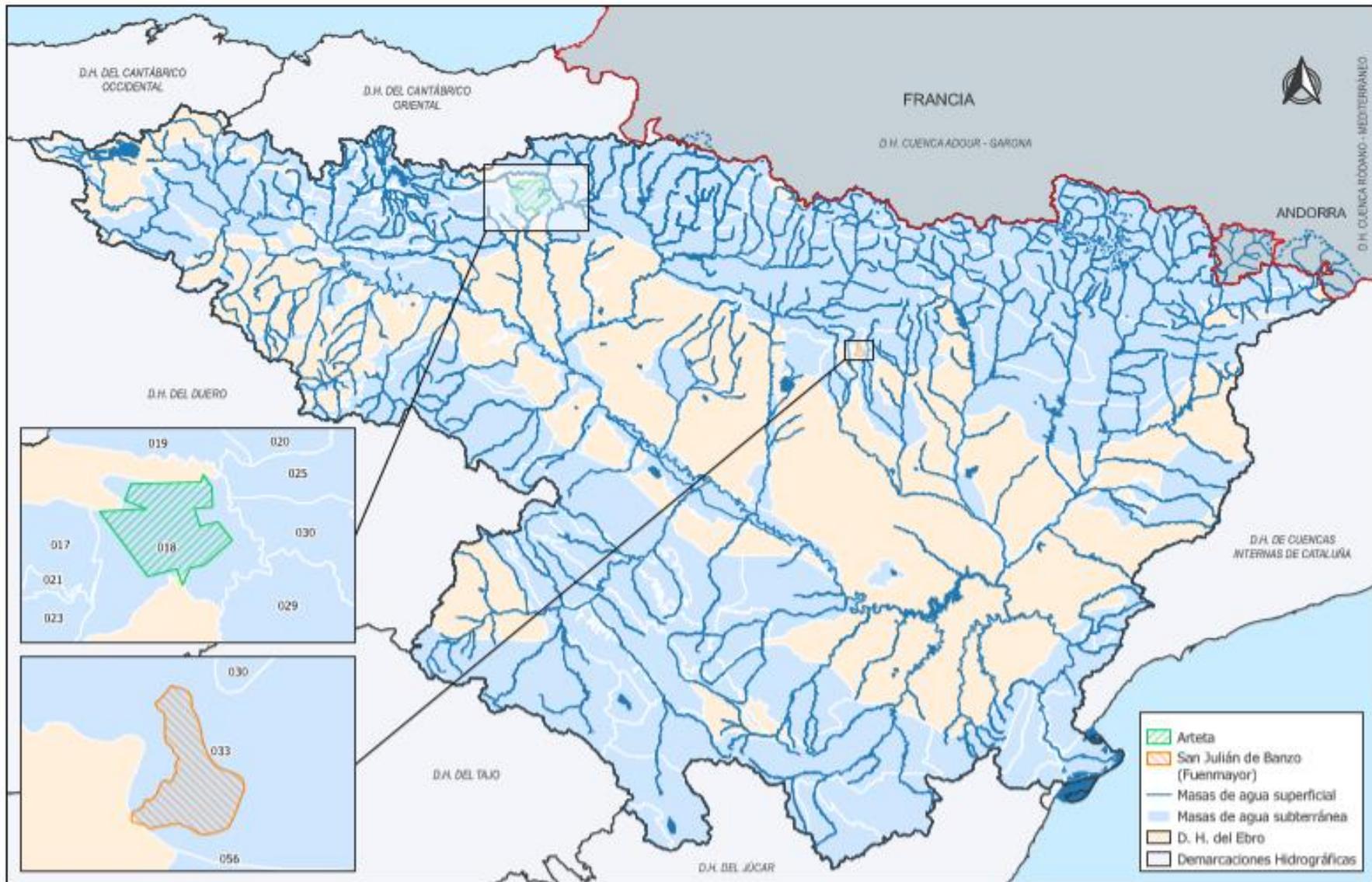
PDCHA
MAR 2021

CONSULTOR
ti | h2o

ESCALA GRÁFICA
0 20 40 km
LÍNEA EN MILLAS DEL EBRO

TÍTULO DEL PLANO:
PROPUESTA DE RESERVAS NATURALES LACUSTRES EN LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

PLANO Nº:
7.11



PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
 REVISIÓN DE TERCER CICLO (2021-2027)

FECHA
 MAR. 2021

CONSULTOR
 G.I. | hoymo

ESCALA GRÁFICA
 0 20 40 km
 1:100.000
 UNIDAD DE MEDIDA DEL EBR

TÍTULO DEL PLANO
 PROPUESTA DE RESERVAS NATURALES SUBTERRÁNEAS DE LA
 DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

PLANO Nº
 7.12

Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

ANEJO 04 ZONAS PROTEGIDAS

Junio de 2021

Versión para consulta pública

Confederación Hidrográfica del Ebro O.A.



ÍNDICE

<u>1. INTRODUCCIÓN</u>	<u>1</u>
<u>2. RESUMEN DE LA BASE NORMATIVA</u>	<u>3</u>
<u>3. REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS</u>	<u>5</u>
3.1 Zonas de captación de agua para abastecimiento	6
3.1.1 Captaciones superficiales para abastecimiento	6
3.1.2 Captaciones subterráneas para abastecimiento	48
3.1.3 Zonas de futura captación de agua para abastecimiento	54
3.2 Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas	57
3.2.1 Peces	57
3.2.2 Moluscos y otros invertebrados marinos	57
3.3 Masas de agua de uso recreativo: zonas de baño	60
3.4 Zonas vulnerables	66
3.5 Zonas sensibles	80
3.6 Zonas Red Natura 2000	83
3.6.1 Protección de hábitats o especies (LICs y ZECs)	104
3.6.2 Protección de aves (ZEPAs)	169
3.7 Perímetros de protección de aguas minerales y termales	208
3.8 Reservas hidrológicas	213
3.8.1 Reservas naturales fluviales	215
3.8.2 Reservas naturales lacustres	220
3.8.3 Reservas naturales subterráneas	221
3.9 Otras zonas protegidas	223
3.10 Zonas húmedas del IEZH	224
3.11 Humedales de importancia internacional incluidos en la lista Ramsar	229

APÉNDICES

Apéndice 04.01. Reservas hidrológicas

Apéndice 04.02. Informe de los planes de gestión de espacios naturales Red Natura 2000 en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro

Apéndice 04.03. Informe de los planes de gestión de especies en espacios Red Natura 2000 relativos al ámbito acuático en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro

APÉNDICE 04.01

Reservas hidrológicas

3.2 Propuesta 2: Ibón de Cregüña.....	28
3.3 Propuesta 3: Laguna Salada de Chiprana.....	29
3.4 Propuesta 4: Laguna de Urbión.....	30
4. RESERVAS NATURALES SUBTERRÁNEAS.....	31
4.1 Propuesta 1: San Julián de Banzo (Fuenmayor)	32
4.2 Propuesta 2: Arteta.....	33

ÍNDICE

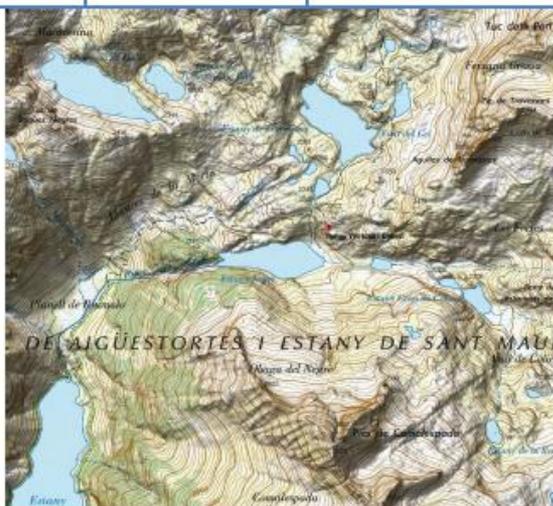
1. INTRODUCCIÓN	1
2. RESERVAS NATURALES FLUVIALES.....	3
2.1 ES091RNF11: Río Tíron desde su nacimiento hasta la población de Fresneda de la Sierra	1
2.2 ES091RNF111: Río Najerilla desde su nacimiento hasta el río Neila	2
2.3 ES091RNF112: Río Gatón desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mansilla.....	3
2.4 ES091RNF113: Río Cambrones desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mansilla.....	4
2.5 ES091RNF114: Río Calamantio desde su nacimiento hasta desembocadura en el río Najerilla	5
2.6 ES091RNF115: Río Urbión desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Najerilla	6
2.7 ES091RNF116: Río Iregua desde su nacimiento hasta el azud del canal de trasvase al Embalse de Ortigosa (incluye río Mayor).....	7
2.8 ES091RNF117: Río Rudrón desde 2 kilómetros aguas abajo del río Valtierra hasta su confluencia con el río San Antón.....	8
2.9 ES091RNF118: Río Arba de Luesia en su cabecera.....	9
2.10 ES091RNF119: Río Ulldemó en cabecera	10
2.11 ES091RNF120: Río Estarrún en su cabecera	11
2.12 ES091RNF121: Río Arga en su cabecera	12
2.13 ES091RNF122: Río Vallfarrera desde su nacimiento hasta el río Tor	13
2.14 ES091RNF123: Río Irués y afluente Garona en cabecera.....	14
2.15 ES091RNF124: Río Vellós desde su nacimiento hasta el río Aso.....	15
2.16 ES091RNF125: Río Ara desde su nacimiento hasta río Arazas (incluye río Arazas)	16
2.17 ES091RNF126: Río Santa Engracia en cabecera	17
2.18 ES091RNF127: Río Matarraña desde su nacimiento hasta el azud del túnel del trasvase al embalse de Pena	18
2.19 ES091RNF128: Río Urbelcha desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Irabia	19
2.20 ES091RNF129: Río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca (incluye río Bizberri)	20
2.21 ES091RNF130: Río Salenca desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Baserca	21
2.22 ES091RNF131: Río Vallibierna desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ésera.....	22
2.23 ES091RNF132: Río Isuala desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Alcanadre	23
2.24 ES091RNF133: Río Veral desde la población de Ansó hasta el río Majones	24
2.25 ES091RNF134: Río Tor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Valfarrera	25
3. RESERVAS NATURALES LACUSTRES.....	26
3.1 Propuesta 1: Estany Negre de Boi	27

ANÁLISIS DE LAS RESERVAS NATURALES LACUSTRES DEMARCAACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO

1. CARACTERIZACIÓN DE LA RESERVA NATURAL LACUSTRE

1.1. Caracterización general

Código de la Masa de Agua	ES091MSPF987	Código de la RNL	
Nombre de Masa de Agua/Reserva Natural Lacustre	Estany Negre de Boi		
Fecha de declaración		Seguimiento del cambio climático	No



Tipo de masa de agua	L-T01
Naturaleza	Natural
Altitud (m. s. n. m.)	2130
Superficie RNL (ha)	9,81

1.2. Caracterización hidromorfológica

Descripción geográfica.

El Estany Negre se localiza en los Pirineos orientales en el alto Pirineo de Lleida entre las comarcas del Pallars Sobirà y la Alta Ribagorça.

Se sitúa a una altitud de 2.130 m bajo la abrupta cara norte del pico Comalespadas (2.797 m).

Está dentro de los límites del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici declarado el 21 de octubre de 1955 como representante de los ecosistemas de la alta montaña pirenaica, constituyendo una magnífica muestra de la acción de los glaciares del Cuaternario y refugio de fauna y flora adaptada a la alta montaña ibérica.

Caracterización hidromorfológica.

El Estany de Negre es un claro ejemplo de un gran lago glaciar por denudación sobre materiales graníticos de edad Hercínica.

La cubeta donde se aloja el actual lago formó parte de una amplísima zona de acumulación de nieve y hielo durante los periodos glaciares cuaternarios. El Lago se localiza en un umbral glaciar donde se unieron dos grandes cuencas de acumulación, la del Estany de Travessany y el circo de los Estanyets de Colieto. En este punto los espesores del hielo alcanzaron espesores de más de 500 m en los momentos de máximo glaciar durante el Pleistoceno.

El Estany de Travessany tiene una superficie de 90.000 metros cuadrados y una profundidad máxima de 35 metros.

La vegetación dominante que rodea el Estany son los pastizales de montaña salpicados por bosquetes de pino negro (*Pinus uncinata*) cortejados por rododendros (*Rhododendron ferrugineum*) y diferentes especies de gencianas de montaña.

4.2. Justificación de la masa como Reserva Natural Lacustre

Se trata de un ejemplo de lago glaciar de tipo 1 (alta montaña septentrional, profunda de aguas ácidas) en Pirineos. Forma parte del complejo lagunar Travessany-Gémèna, siendo el lago que la Confederación utiliza como representativo de la zona para el seguimiento del estado ecológico, debido a su mejor acceso. No presenta presiones ni impactos por actividad humana.

ANÁLISIS DE LAS RESERVAS NATURALES LACUSTRES DEMARCAACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO

1. CARACTERIZACIÓN DE LA RESERVA NATURAL LACUSTRE

1.1. Caracterización general

Código de la Masa de Agua	ESD091MSPF983	Código de la RNL	
Nombre de Masa de Agua/Reserva Natural Lacustre	Ibón de Cregüeña		
Fecha de declaración		Seguimiento del cambio climático	No



Tipo de masa de agua	L-T01
Naturaleza	Natural
Altitud (m. s. n. m.)	2632
Superficie (ha)	45,4

1.2. Caracterización hidromorfológica

Descripción geográfica.

El Ibón de Cregüeña se localiza en los Pirineos centrales, en el Macizo de las Maladetas, a una altitud de 2.657 m. Esta gran masa de agua ocupa el fondo de un impresionante circo glaciar a los pies del hemicírculo que forma el cresterío del Pico de la Maladeta (3.312 m), el Pico Maldito (3.345 m), y el Pico de Aragüells (3.048 m); algunas de las máximas alturas de los Pirineos y reducto de algunos de los últimos glaciares ibéricos.

El Ibón de Cregüeña está dentro de los límites del Parque Natural Posets –Maladeta.

Caracterización hidromorfológica.

El Ibón de Cregüeña es el lago natural de origen glaciar más grande de todo el Pirineo, con 1.500 m de longitud y 500 m de anchura, con una extensión total de 45,4 ha. También es el lago más profundo, alcanzando los 96,9 m.

Es un lago de sobreexcavación glaciar sobre granitoides del Pirineo axial formado hace 11.000 años con la retirada de las grandes masas de hielo del último periodo glaciar (Würm).

Debido a su altitud, la vegetación que aparece en el entorno del lago es escasa. Solamente algunas pequeñas praderas de herbáceas en los terrenos más favorables, junto a plantas rupícolas y otras que crecen al abrigo de grandes bloques graníticos conforman el paisaje vegetal del Ibón de Cregüeña.

4.2. Justificación de la masa como Reserva Natural Lacustre

La cuenca del Ebro tiene en los Pirineos muchos lagos del tipo 1 (alta montaña septentrional, profunda de aguas ácidas) sin presiones ni impactos, y con estado ecológico bueno o muy bueno. Entre ellos, se ha escogido el Ibón de Cregüeña por drenar una cuenca 100% natural (Corine Land Cover), además de por su gran entidad y localización.

ANÁLISIS DE LAS RESERVAS NATURALES LACUSTRES DEMARCACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO

1. CARACTERIZACIÓN DE LA RESERVA NATURAL LACUSTRE

1.1. Caracterización general

Código de la Masa de Agua	ES091MSPF990	Código de la RNL	
Nombre de Masa de Agua/Reserva Natural Lacustre	Laguna Salada de Chiprana		
Fecha de declaración		Seguimiento del cambio climático	No
			
Tipo de masa de agua	L-T22		
Naturaleza	Natural		
Altitud (m. s. n. m.)	143		
Superficie RNL (ha)	31,50		
Superficie cuenca vertiente (ha)	1094,25		
Descripción	<p>Se trata de la única laguna endorreica salina de aguas permanentes profundas de Europa occidental, con una superficie de agua de 31 ha y una profundidad máxima de 5,6 m. Esta singularidad, unida a la riqueza florística y de avifauna, ha merecido su declaración como Reserva Natural Dirigida. Los aportes proceden en una parte importante de los excedentes de riego (en torno al 18%), destacando el aporte subterráneo (en torno al 64%) y la precipitación directa (cerca de un 22%). Las aguas son salinas, clasificándose como laguna hipersalina atalasalina de composición sulfatado-magnésicosódica (altas concentraciones de sulfato y magnesio, y con una salinidad media superior al 5%).</p>		

1.3. Caracterización biológica

La Salada de Chiprana es el único lago salino permanente de Europa Occidental, y podría considerarse como un "Solar lake", que almacena energía en forma de calor en un estrato inferior que no se mezcla con el sobrenadante.

Los valores de clorofila-a corresponden a niveles de oligotrofia o mesotrofia, según la zona que se muestree de la amplia superficie de la laguna. La comunidad fitoplanctónica suele ser poco diversa como corresponde a sistemas con condiciones tan extremas de salinidad. Los taxones encontrados son propios de ambientes salinos e hipersalinos: cianobacterias coccas como *Synechocystis salina*, *Synechococcus* sp. *Cyanothece halobia* y cianobacterias filamentosas como *Jaaginema* spp. Fuente: Memoria de Gestión 2018 de la Reserva Natural Dirigida Saladas de Chiprana.

La vegetación en la Salada de Chiprana se estructura a través de un gradiente en función de la tolerancia a la salinidad. En las playas próximas a la Salada se instala una vegetación pionera, formada por salicornias (*Salicornia ramosissima*) que toleran perfectamente el encharcamiento, a las que suceden orlas de sosas (*Suaeda spicata*) y salicornias enanas (*Microcnemum coralloideae*). A continuación, sobre los paleocanales ya más alejados de la lámina de agua, son frecuentes diferentes especies de *Limonium*, así como tomillos (entre los que destaca *Thymus loscozii*), a los que siguen especies propias de los ambientes mediterráneos y esteparios, como el albardín, romeros, tomillos, genistas o el lastón. También son destacables los bosquetes de cierta entidad de tamariscos (*Tamarix boveana*), así como los carrizales inundados de manera permanente y en menor medida juncales. Sin duda el elemento más singular es la presencia de la crucifera *Clypeola cyclodonteae*, taxón ibero-africano. En cuanto a la vegetación acuática, destaca la presencia de *Ruppia maritima*, única localización continental de este hidrófito marino. Fuente: Descripción general de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/>).

Además de *Ruppia maritima* var. *maritima*, la vegetación sumergida de esta laguna incluía otras especies adaptadas a altas salinidades, como *Lamprothamnium papulosum*. Sin embargo, entre los años 1989 y 1995, se observó un descenso dramático de sus poblaciones, limitando la distribución de ambas especies a pequeñas franjas en las orillas. Fuente: Diaz, P., Gerrero, M. C., Alooro, P., Baltanás, A., Florin, M., & Montes, C. (1998). Anthropogenic perturbations to the trophic structure in a permanent hypersaline shallow lake: La Salada de Chiprana (north-eastern Spain). *International Journal of Salt Lake Research*, 7(3), 187-210.

Desde 1999, los hidrófitos estuvieron ausentes en la laguna, hasta 2017, cuando se detectó la presencia puntual, tanto de *Lamprothamnium papulosum* como de *Ruppia* sp. En 2018, se confirmó la presencia de ambos taxones, lo que podría significar el inicio de una recolonización del fondo de la laguna. Fuente: Memoria de Gestión 2018 de la Reserva Natural Dirigida Saladas de Chiprana.

De acuerdo con los datos de la Confederación Hidrográfica, en 2019 se encontraron de nuevo los hidrófitos *Lamprothamnium papulosum* y *Ruppia maritima*, junto con algas filamentosas del género *Ulothrix*. En cuanto a los helófitos, se citaron las especies *Juncus maritimus*, *Phragmites australis*, *Suaeda vera*, *Arthrocnemum fruticosum*, *Atriplex halimus*, *Limonium latebracteatum* y *Salicornia vermiculata*. Fuente: CHE, 2020. Ficha de la Red de lagos de la MAS 990. Laguna Salada de Chiprana (Aragón).

Al ser esta una laguna con unas características muy particulares, la comunidad de microinvertebrados de la laguna suele ser muy similar entre años, estando representada por estas tres especies: el branquiópodo *Artemia parthenogenetica*, el copépodo ciclopoide *Arctodiaptomus salinus* y el harpacticóide *Cletocamptus retrogressus*, todas ellas tolerantes a la salinidad y condiciones propias de esta laguna. Lo mismo sucede con la comunidad de macroinvertebrados que rara vez supera las 5 o 6 especies encontradas, entre ellas, coleópteros de la familia Hydrophilidae, el heteróptero *Sigara* (Corixidae), el arácnido Hydrachnidia y sobre todo destacan los dípteros, más tolerantes de este tipo de ambientes, con hasta 4 familias encontradas (Ceratopogonidae, Culicidae, Ephydriidae y Stratiomyidae) (fuente: <http://www.chebro.es>). El estado ecológico resultante según el índice Ibael ha resultado en los últimos años (2016-2019), en muy buen estado ecológico, pues a pesar de haber sido encontradas pocas especies, las presentes son indicadoras de buen estado de calidad del agua.

4.2. Justificación de la masa como Reserva Natural Lacustre

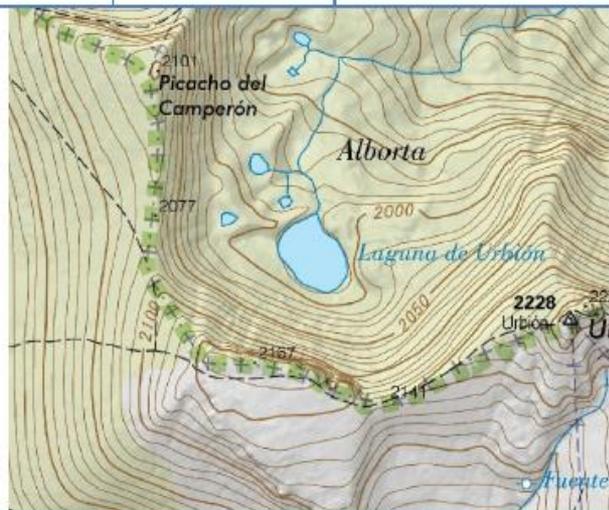
Es la única laguna perteneciente a su tipo (tipo 22: interior en cuenca de sedimentación hipersalina permanente), pero además constituye un buen representante en todo el conjunto de lagunas salinas e hipersalinas de la península. Esta elevadísima salinidad le aporta unas características muy particulares, que también se ve reflejada en su biota adaptada a estas condiciones muy diferente al resto de lagunas no salinas.

ANÁLISIS DE LAS RESERVAS NATURALES LACUSTRES DEMARCACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO

1. CARACTERIZACIÓN DE LA RESERVA NATURAL LACUSTRE

1.1. Caracterización general

Código de la Masa de Agua	ES091MSPF1744	Código de la RNL	
Nombre de Masa de Agua/Reserva Natural Lacustre	Laguna de Urbión		
Fecha de declaración		Seguimiento del cambio climático	No



Tipo de masa de agua	L-T03
Naturaleza	Natural
Altitud (m. s. n. m.)	2625
Superficie RNL (ha)	2,29
Superficie cuenca vertiente (ha)	27,69

Descripción

La llamada Laguna de Urbión, característicamente alpina y de hidroperiodo permanente, es la de mayor tamaño y profundidad de los 10 humedales incluidos en este espacio de alta montaña, en una zona de claro origen glaciar, con paisajes típicamente alpinos. La mayor parte de la cabecera del Najerilla, donde se localizan estos humedales, corresponde a pastos acidófilos sub-alpinos y alpinos, que ocupan un 90% del espacio.

1.2. Caracterización hidromorfológica

Descripción geográfica.

La Laguna de Urbión se localiza en la sierra "Picos de Urbión" en su vertiente septentrional, a los pies del Pico Urbión (2.228m).

Forma parte de un sistema lagunar de origen glaciar, del cual es la de mayor tamaño.

Debido a su difícil acceso, esta laguna mantiene unas condiciones muy altas de naturalidad.

Caracterización hidromorfológica.

Es una laguna de origen glaciar formada por represamiento morrénico sobre materiales de arenisca y conglomerados de edad jurásica y cretácica.

Se localiza en el fondo de un circo glaciar que supuso la zona de acumulación de una lengua glaciar que se dirigía hacia el Noroeste. A medida que esta lengua glaciar se fue retirando por el aumento de temperatura, la laguna apareció en la parte de acumulación y quedó represada por la última barrera morrénica hace unos 12000 años.

1.3. Caracterización biológica

De acuerdo con los datos del seguimiento realizado por la Confederación Hidrográfica, en la Laguna de Urbión crecen sumergidos los macrófitos *Wormstoria sarmentosa*, *Isoetes echinosporum*, *Potamogeton polygonifolius*, *Sparganium angustifolium*, *Callitriche hamulata* y *Ranunculus peltatus*. También se incluyen en el listado las especies de helófitos *Carex rostrata*, *Festuca sp.*, *Luzula campestris* y *Agrostis capillaris*.

Su fitoplancton se encuentra dominado por crisófitos (*Chroomonas ovalis*, *Chrisococcus sp.*, *Dinobryon divergens* y otros pequeños flagelados), diatomeas (*Synedra*, *Tabellaria flocculosa*), y clorofíceas (*Chlamydomonas*, *Ankistrodesmus falcatus* y pequeñas clorofíceas), además de algunos dinoflagelados (*Peridinium willei* y *P. inconspicuum*). Tanto los taxones dominantes como su concentración (1.211 células/mL) son indicadores de aguas de montaña poco productivas.

El zooplancton es poco diverso y constituido por los crustáceos *Daphnia longispina* y *Cyclops taticus*, y los rotíferos *Keratella quadrata*, *Asplanchna priodonta* y *Polyarthra vulgaris*. Esta comunidad es también propia de aguas poco productivas y sometidas a una elevada tasa de renovación.

El zoobentos litoral cuenta con microcrustáceos (*Alona affinis*, *A. quadrangularis*, *A. rectangula*, *A. guttata*, *Chydorus sphaericus*, y *Eucyclops serrulatus*), oligoquetos, hirudíneos (*Helobdella stagnalis*), moluscos (*Sphaerium*), efemerópteros (*Cloeon dipterum*), Heterópteros (*Corixa affinis*, *Notonecta obliqua*), megalópteros (*Sialis lutaria*), coleópteros (*Oulimnius*, *Potamonectes*), tricópteros (*Plectrocnemia conspersa*, *Mystacides longicornis*) y dípteros (ceratopogónidos y quironómidos).

En el bentos profundo no aparece vegetación alguna, a pesar de que la luz lo alcanza. El zoobentos es menos diverso que el del litoral y posee algunos microcrustáceos, oligoquetos, moluscos (*Sphaerium*), efemerópteros (*Cloeon dipterum*), megalópteros (*Sialis lutaria*) y dípteros (ceratopogónidos y quironómidos).

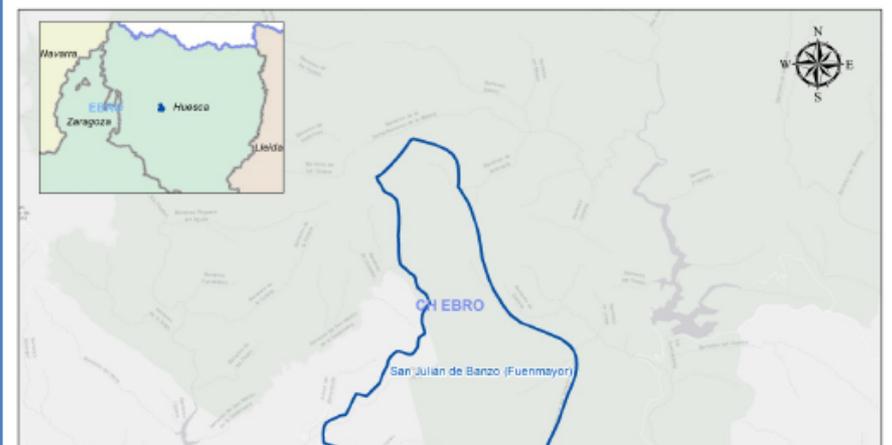
Fuente: CHE, 2017. Ficha de la Red de lagos de la MAS 1744. Laguna de Urbión

ANÁLISIS DE LAS RESERVAS NATURALES SUBTERRÁNEAS DEMARCAACION HIDROGRÁFICA EBRO

1. CARACTERIZACIÓN DE LA RESERVA NATURAL SUBTERRÁNEA

1.1. Caracterización general

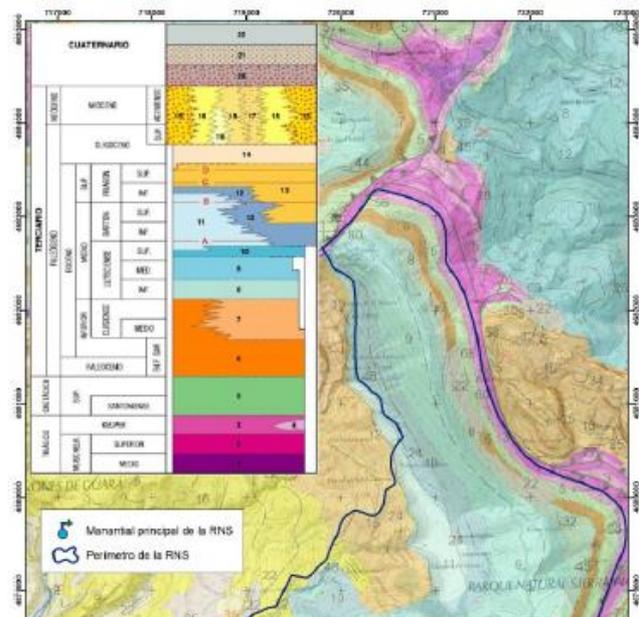
Código de la Masa de Agua	ES091MSBT033	Código de la RNS	ES091RNS019
Nombre de Reserva Natural Subterránea	San Julián de Banzo (Fuenmayor)		
Fecha de declaración	Seguimiento del cambio climático		



2.2. Delimitación de la zona de recarga

A petición del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro) se ha considerado RNS la propuesta de resolución del proyecto para preservar la cantidad y la calidad del agua del manantial de Fuenmayor, actualmente en tramitación.

La delimitación de este perímetro ha sido facilitada por la CHE y dentro de su zonificación propuesta, la zona I se ajusta por definición a los límites de la futura RNS.



4.2. Justificación de la masa como reserva natural subterránea

El interés del manantial de San Julián de Banzo -Fuenmayor como candidato a posible RNS reside en ser una de las descargas con mayor aportación que drenan la Sierra de Guara. Existen surgencias de la misma categoría, en acuíferos o sectores de MSBT con rasgos muy similares en el resto de la Demarcación del Ebro, con la salvedad de que muy posiblemente no alcancen un control o el grado de conocimiento acerca de su funcionamiento hidrogeológico como el que se tiene para el manantial de Fuenmayor.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el *artículo 244 bis. Reservas hidrológicas. Concepto y tipología* del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motiva su declaración.

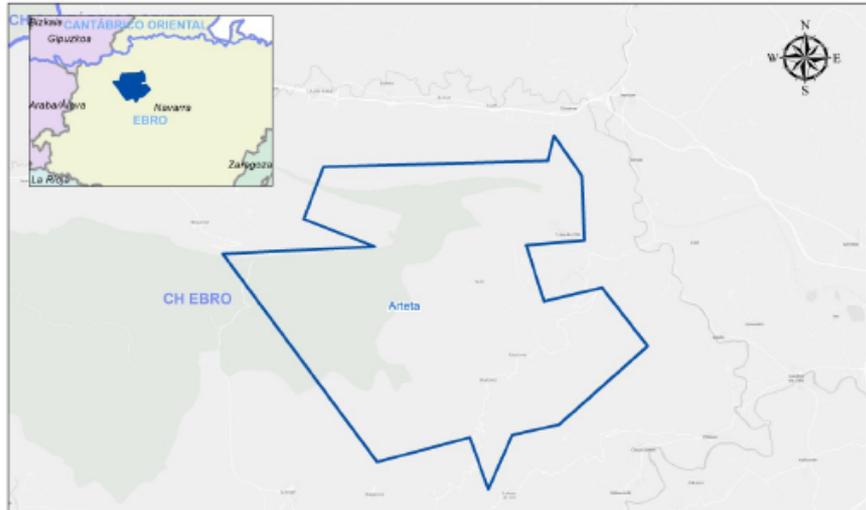
En conclusión, la propuesta del manantial de San Julián de Banzo -Fuenmayor dentro del catálogo de Reservas Naturales subterráneas queda totalmente justificada.

ANÁLISIS DE LAS RESERVAS NATURALES SUBTERRÁNEAS DEMARCAACION HIDROGRÁFICA EBRO

1. CARACTERIZACIÓN DE LA RESERVA NATURAL SUBTERRÁNEA

1.1. Caracterización general

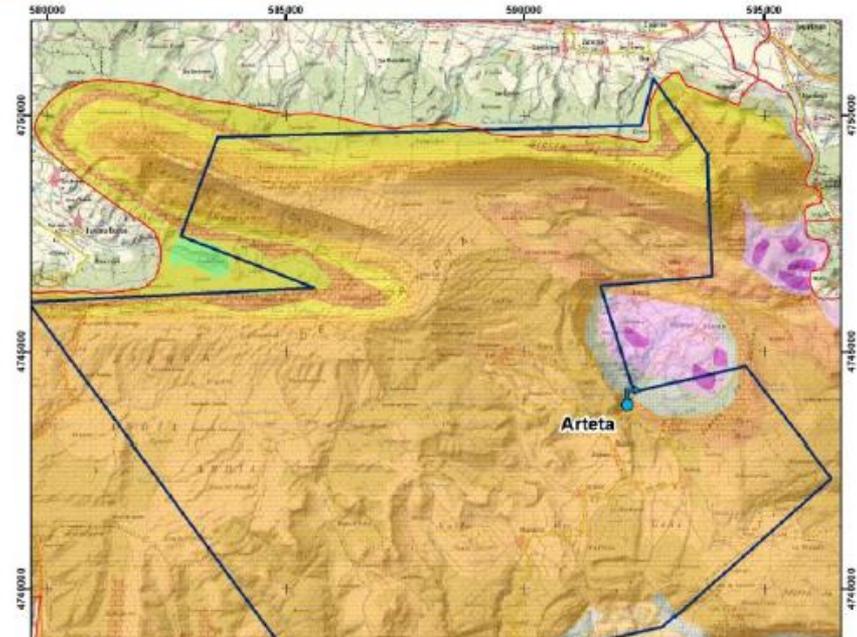
Código de la Masa de Agua	ES091MSBT018	Código de la RNS	ES091RNS020
Nombre de Reserva Natural Subterránea		Arteta	
Fecha de declaración		Seguimiento del cambio climático	



2.2. Delimitación de la zona de recarga

A petición del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro) se ha considerado RNS el perímetro de protección para el Acuífero de Arteta (Zona de salvaguarda o perímetro de protección del acuífero de Arteta), oficialmente declarado mediante Resolución del Presidente de la CHE, de 24 de septiembre de 1997. Dicha figura legal, primera declaración de esta naturaleza en España, tiene su correspondiente zonificación y normativa con distintos niveles de restricción (moderada o lejana, absoluta o inmediata y máxima o próxima que aparece punteada en las figuras siguientes).

La delimitación de este perímetro ha sido facilitada por la CHE.



4.2. Justificación de la masa como reserva natural subterránea

La propuesta como candidato a posible RNS de Arteta se justifica por la ubicación en un enclave de alto valor natural y es sobradamente representativa pues constituye una de las surgencias naturales más importantes, no solo de la Demarcación del Ebro si no del conjunto del territorio nacional.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 244 bis. *Reservas hidrológicas. Concepto y tipología* del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motiva su declaración.

En conclusión, la propuesta del manantial de Arteta dentro del catálogo de Reservas Naturales Subterráneas queda totalmente justificada.

Medidas Ministerio - CHE

Título de la Medida	Categoría	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por Adm. Financiador
09.499-0086 ENCARGO DEL PROYECTO DE OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO (PLAN PIMA-ADAPTA-AGUA) (PRTR-SYR)	4-RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL DPH	1.700.000,00 €	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 100%
Medidas para proteger las aguas subterráneas como reserva estratégica frente al cambio climático. Fase I	1-ESTUDIO GENERALES // PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	248.828,28 €	Administración del Estado 100%
Estudio para ajustar o mejorar los caudales ecológicos en zonas protegidas, en particular en las reservas naturales fluviales con fondos propios CHE	1-ESTUDIO GENERALES // PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	30.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%
	TOTAL	1.978.828,28 €	

		CONTRIBUCIONES FINANCIERAS DEL EBRO																									
BLOQUE	SUB-BLOQUE	MEDIDA	E000MFP101	E000MFP111	E000MFP121	E000MFP131	E000MFP141	E000MFP151	E000MFP161	E000MFP171	E000MFP181	E000MFP191	E000MFP201	E000MFP211	E000MFP221	E000MFP231	E000MFP241	E000MFP251	E000MFP261	E000MFP271	E000MFP281	E000MFP291	E000MFP301				
			Rio Tago	Rio Najerilla	Rio Guadiana	Rio Cazorla	Rio Guadalquivir	Rio Tago	Rio Guadiana	Rio Guadalquivir	Rio Tago	Rio Guadiana	Rio Guadalquivir	Rio Tago	Rio Guadiana	Rio Guadalquivir	Rio Tago	Rio Guadiana	Rio Guadalquivir	Rio Tago	Rio Guadiana	Rio Guadalquivir	Rio Tago				
Medidas generales de conservación		Definición del DPH, zona de servidumbre y campo de acción																									
		Ordenación																									
		Control y seguimiento de zonas en DPH, zona de servidumbre y zona de policía en las líneas de servidumbre de Tago, Guadalquivir y Guadiana																									
		Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos (RM 40) en zonas en DPH																									
Conservación y mejora del régimen de caudales		Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos (RM 40) en zonas en DPH	34.447,20			7.086,40	7.086,40		34.447,20			7.086,40			333.341,00			34.447,20			7.086,40			7.086,40			
		Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos (RM 40) en zonas en DPH		6.732,00				6.732,00				6.732,00		6.732,00					33.532,40				360,00		6.732,00		
Prevención / reducción de la contaminación		Diseño y ejecución de nuevas infraestructuras de tratamiento de aguas residuales																									
		Mejora de infraestructuras de tratamiento de aguas residuales ya existentes		0																							
Recuperación de la capacidad longitudinal		Mejora de infraestructuras de tratamiento de aguas residuales ya existentes																									
		Mejora de infraestructuras de tratamiento de aguas residuales ya existentes		833,06																							
Mejora de las condiciones morfológicas		Mejora de las condiciones morfológicas																									
		Mejora de las condiciones morfológicas		1.778,20	2282,01				3.960,21			2282,72													1.907,24		
Mejora del entorno y seguimiento del estado		Mejora del entorno y seguimiento del estado																									
		Mejora del entorno y seguimiento del estado		4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39	4.376,39			
Divulgación y educación ambiental		Divulgación y educación ambiental																									
		Divulgación y educación ambiental		1.980,40	1.980,40		7.889,05		1.980,40	1.980,40	1.980,40		1.980,40			7.889,05		1.980,40			7.889,05		1.980,40	1.980,40			
Participación pública		Participación pública																									
		Participación pública		1.078,05			1.078,05		1.078,05		1.078,05	2.157,90										1.078,05			1.078,05		
TOTAL MEDIDAS		TOTAL MEDIDAS	5024,88	1892,41	630,74	2258,39	2220,45	6626,63	30784,41	24130,814	12384,75	12200,76	1803,87	18717,41	187020,81	5133,15	40001,061	108811,4	58238,75	14688,57	67368,35	7071,4	20218,61	1803,87	20698,38	17998,86	63402,61



TOTAL MEDIDAS **1.674.322**

Actuaciones potenciales

BLOQUE	SUB-BLOQUE	MEDIDA	EBRO
CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ESTADO	Medidas generales de conservación	Delimitación del DPH, zona de servidumbre y zona de policía	0
		Control y seguimiento de usos en DPH, zona de servidumbre y zona de policía	0
	Conservación y mejora del régimen de caudales	Inventario, revisión administrativa-legal y ordenación captaciones	276472,4
		Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos (Art. 49 quinquies RDPH)	360,84
	Prevención / reducción de la contaminación	Inventario, revisión administrativa-legal y ordenación vertidos	107367,68
		Diseño y ejecución de nuevas infraestructuras de tratamiento de aguas residuales	0
		Mejora de infraestructuras de tratamiento de aguas residuales ya existentes	0
		Retirada/Tratamiento de sedimentos y/o suelos contaminados	0
		Impermeabilización, recogida y tratamiento de lixiviados en vertederos existentes	0
		Eliminación de escombreras/vertederos incontrolados/ilegales	833,86
	Recuperación de la continuidad	Retirada de obstáculos transversales obsoletos	12972,95
		Permeabilización de obstáculos transversales	557018,25
	Mejora de las condiciones morfológicas	Recuperación morfológica del trazado del río	0
		Recuperación de la estructura del lecho	2500
		Eliminación o retranqueo de motas o estructuras de protección frente a inundaciones	0
		Retirada de instalaciones u obras en DPH que afectan a la estructura de la zona ribereña	0
		Actuaciones de mejora/conservación de la vegetación de ribera	5789,5945
		Eliminación o control de especies vegetales invasoras	1591,32
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTADO	Mejora del conocimiento y seguimiento del estado	Restauración hidrológico-forestal	0
		Seguimiento del estado ecológico de la masa de agua de la RNF	109459,751
		Seguimiento del estado de los puntos de la RNF parte de la red de referencia	15854,5
		Seguimiento de los efectos del cambio climático en las RNF	43014,33
		Implantación de sistema de medición de caudales (instalación de estación de aforos)	250331
		Seguimiento de hábitats/especies concretos	0
		Seguimiento y control de especies exóticas invasoras	8631,6
		Seguimiento del uso público	0
PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA	Adecuación del uso público	Seguimiento general de las medidas de conservación/restauración ambiental ejecutadas	21959,54
		Dotaciones básicas de uso público (medida general)	22962,94
		Creación de sendero	0
Divulgación y educación ambiental	Participación pública	Mejora de sendero existente	28160
		Publicación específica de la RNF	129016,92
		Desarrollo de app divulgativa de la RNF	71374,05
Participación pública	Participación pública	Actividades de voluntariado, actividades didácticas y de difusión en la RNF	3197,28
		Actividades de fomento de la participación pública en la gestión de la RNF	5453,04
TOTALES			1.674.321,85

Título de la Medida	Categoría	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por Adm. Financiador
09.499-0086 ENCARGO DEL PROYECTO DE OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO (PLAN PIMA-ADAPTA-AGUA) (PRTR-SYR)	4-RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL DPH	1.700.000,00 €	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 100%

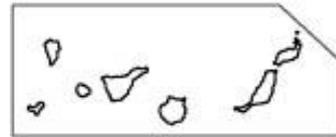


09.499-0086 ENCARGO DEL PROYECTO DE OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO (PLAN PIMA-ADAPTA-AGUA) (PRTR-SYR)



Fase 1 por 670.000 M€ en fase de encargo a Tragsa. Incluye eliminar la estación de aforos abandonada de Torla, escala de peces en azud de derivación de González Lacasa, retirada del puente de Fresnos de la pradera de Ordesa, estudios de seguimiento de 25 reservas hidrológicas, instalación de carteles, limpieza de basuras en el río Tor (Alt-Aneu)

Gracias por su atención



chebro@chebro.es

